

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PLAYAS**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPMCP-019-2020

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: “Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”

QUE, el artículo 229 ibidem, determina: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”

QUE, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”

QUE, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;

QUE, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la “Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón”;

QUE, el inciso final del artículo 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, determina que: “Los registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la Interconexión e Interoperabilidad de Bases de Datos y de Información Pública...”;

QUE, por Ordenanza Municipal No. 004-2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal De La Propiedad Del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, en la Ordenanza Municipal No. 001-2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma la Ordenanza Municipal No 004-2011 que establece la nueva tabla arancelaria por los servicios prestados por el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;

QUE, mediante la Ordenanza Municipal No. 002-2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Reforma a la Ordenanza Municipal para la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;

Avanza con buen futuro!





QUE, el artículo 1 de la Ordenanza Municipal No. 002 - 2014, determina que es un “Órgano Adscrito” al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, por lo tanto, goza de la Autonomía Financiera, Administrativa; y Registral;

QUE, en dicha Ordenanza Municipal, en su artículo 17 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas será la Máxima Autoridad; y Ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;

QUE, el Artículo 384 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa sobre la Delegación y avocación, hace mención que los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario.

QUE, el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, siendo una Institución Pública debe presentar servicios de óptima calidad conforme lo establece el artículo 52 de la Constitución de Montecristi, la cual manifiesta que los servicios públicos deben ser de óptima calidad;

QUE, en vista de la fluencia del trabajo mancomunado en el área de Inscripciones, es menester delegar ciertas funciones a un colaborador para cumplir con la pronta entrega de documentos inscritos, por lo que se necesita de un funcionario conocer del tema de inscripciones, para dar prioridad a la entrega de documentos inscritos en el menor tiempo posible.

QUE, con fecha 19 de octubre del año 2010, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera.

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Registro de la Propiedad, es una dependencia pública desconcentrada, con autonomía registral y administrativa, sujeto al control, auditoría y vigilancia de la dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

QUE, de artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la “Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón”.

QUE, de artículo 5 de la COOTAD, hace referencia a la Autonomía, tanto Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, de los Regímenes Especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución.

QUE, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala que: “La Administración de los Registros de la Propiedad de Cada Cantón corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.”;

QUE, de acuerdo al Informe Financiero y demás anexos presentados por el Jefe Financiero, la Máxima autoridad, en competencia a sus funciones, procedió con la Resolución Administrativa Nro. RMPMCP-045-2019 de fecha 14 de noviembre del año 2019, donde aprobó el presupuesto correspondiente al ejercicio económico para el año 2020;

QUE, en la Resolución administrativa Nro. 011A-RMPMCP-2020, de fecha 06 de febrero del año 2020, la máxima autoridad resuelve en base a derecho y los hechos, la Reforma de traslado, Reforma al Presupuesto aprobado para el periodo 2020, según el informe y análisis financiero presentador por la Tlga. Cinthia Crespin, Jefe Financiero (e).

Avanza con buen futuro!



QUE, el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas cuenta con el Plan Operativo Anual (**POA**) y el Plan Anual de Contratación (**PAC**) para el año 2020, según consta aprobado en la resolución administrativa Nro. RMPMCP-03-2020, de fecha 14 de enero del año 2020.

QUE, dentro del Plan Anual de Contratación del año 2020, el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas cuenta en uno de sus ítems la adquisición de **EQUIPOS INFORMÁTICOS** para este nuevo año, puesto que varios funcionarios cuentan con computadoras obsoletas, las mismas que fueron adquiridas en los años 2012, 2013, 2014, 2015;

QUE, mediante Memorando Nro. RMPMCP-RMPMCP-UA-TIC-2020-0025-MEMO, de fecha 05 de marzo de 2020, el Ing. Jorge Roberto Yagual Yagual, Analista de Tecnologías, expresa "... se requiere cambiar, reemplazar, modernizar las computadoras que se encuentran obsoletas, salvo mejor criterio, ya que se necesita de contar con equipos informáticos sofisticados, que permita realizar los procesos internos en el menor tiempo posible, con celeridad con su procesados, acompañado de una memoria RAM acorde a nuestras necesidades como lo es de 8 GB, por lo que me permito indicar ciertas características técnicas, de computadoras modernas, similares a los otras adquiridas en el año 2017..."

QUE, la Unidad Financiera, mediante memorando Nro. RMPMCP-UFINA-2020-0200-MEMO, de fecha 12 de marzo de 2020, informa que, "si existe la disponibilidad Presupuestaria para Adquisición de Equipo Informático", según lo indicado por la Tlga. Cinthia Crespín Tejada, Jefe Financiero (e).

QUE, dentro del proceso se encuentra adjunto la Certificación Presupuestaria Nro. 108, de fecha 10 de marzo de 2020, sobre la Disponibilidad Presupuestaria para la Partida 8.4.01.07 denominada EQUIPO, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS, emitido por la Unidad Financiera.

QUE, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución Política de Montecristi determina que. "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos";

QUE, con fecha 07 de julio del año 2017, se puso en vigencia la nueva legislación administrativa, bajo el cuerpo legal conocido como CÓDIGO ORGÁNICA ADMINISTRATIVO, el cual fue publicado en el Registro Oficial No. 31; el cual en su artículo primero establece de esta ley orgánica que: "... regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público..."

QUE, la DISPOSICIÓN FINAL del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, explica en cuanto a su vigencia que "... El Código Orgánico Administrativo entrará en vigencia luego de transcurrir doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial..."

QUE, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, se establece que la motivación del acto administrativo se observará: "1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados."

QUE, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con Autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el PAGO de la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS al SR. JUAN CARLOS PAREDES HERMIDIA con RUC 0915784649001, que corresponde a la adquisición de COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.

Avanza con buen futuro!





REGISTRO MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN PLAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 019-2020

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN PLAYAS

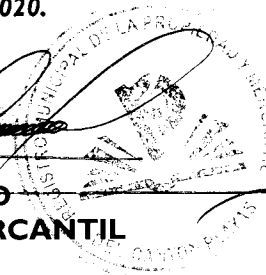
GENERAL VILLAMIL – CANTÓN
PLAYAS

Artículo 2.- DECLARAR la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en la página web institucional www.rmplayas.gob.ec; y, **DISPONER** al funcionario que maneja el Portal de Compras Públicas, subir al sistema de **SERCOP** toda la información correspondiente al presente proceso, con el fin de cumplir con la normativa vigente en el menor tiempo posible.-

DADO y FIRMADO, en la **OFICINA** del **REGISTRO MUNICIPAL** de la **PROPIEDAD y MERCANTIL** del **CANTON PLAYAS**, hoy viernes, a los **10 días del mes de abril del año 2020**.


ABC. FRANCIS EMIR TAPIA MAHUAD
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS



Avanza con buen futuro!



Dirección: Av. 15 de Agosto. Km. 1 vía al Morro. Barrio Altamira.
General Villamil (Playas) El mejor clima del mundo. Playas - Ecuador
www.rmplayas.gob.ec – Teléfono: 593 (04) 370 5660 - E-mail_ info@rmplayas.gob.ec



DIRECCIÓN NACIONAL
DE REGISTROS DEL
DATOS
PÚBLICOS